REPÚBLICA DE COLOMBIA

AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

Libertad y Orden

La movilidad es de todos Mintransporte

Principio de Procedencia: 1500.492

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número (71)

Por la cual se ordena la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía - No. 21000789 H4 DE 2021

EL DIRECTOR REGIONAL AERONAUTICO NORTE DE SANTANDER DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y en las Resoluciones 04337 de diciembre 27 de 2019 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Entidad" y 01224 del 18 de junio de 2020 "Por medio de la cual se delegan unas funciones" y,

CONSIDERANDO

Que la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, necesita contratar un colaborador de la administración para **MANTENER LAS INSTALACIONES DE LA ESTACION AERONAUTICA EMISORA DEL AEROPUERTO DE ARAUCA.**

Que de acuerdo con el procedimiento establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 2069 de 2020 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias, el presente proceso de selección se llevará a cabo a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Que el trámite del presente proceso de selección y el contrato que llegare a suscribirse como resultado de este, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombianas y se rigen por las siguientes normas: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020 y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

Que previamente se han analizado la conveniencia y justificación del proyecto y se encuentran debidamente elaborados los documentos y estudios previos, los cuales fueron adelantados por el Grupo Administrativo y Financiero de la Dirección Regional Norte de Santander, conforme lo disponen los numerales 7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 255.000.000.oo) - IVA INCLUIDO.**

Que los recursos para atender el objeto de la presente contratación provienen del presupuesto de la Aeronáutica Civil, correspondiente a la vigencia fiscal 2021 de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal SIIF Nación 12721 del 28 de mayo de 2021.

Que en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones y el aviso de convocatoria, junto con los demás documentos del proceso fueron publicados en el SECOP II (Sistema Electrónico de Contratación Pública) desde el 31 de mayo de 2021, con el fin de que los interesados en participar presentaran observaciones.

Que, durante el tiempo establecido para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, se recibieron observaciones formuladas por los interesados UNINGECOL SA, CONSORCIO GHS SALOME 2021, SUDAMERICAN PROYECTOS DE INGENIERIA LTDA, CABAC INGENIERIA SAS, CONSORCIO ARAUCA, FREDY SAUL GRIMALDOS MURALLAS y CONPROING SAS.

Que, la Regional Norte de Santander dio respuesta a las observaciones formuladas en el proceso de selección No. 21000789 H4 de 2021.

Que según lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, se procede a ordenar la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía 21000789 H4 de 2021. Por lo anteriormente expuesto,

Resolución Número (71)

Por la cual se ordena la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía - No. 21000789 H4 DE 2021

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 21000789 H4 de 2021 que tiene por objeto **MANTENER LAS INSTALACIONES DE LA ESTACION AERONAUTICA EMISORA DEL AEROPUERTO DE ARAUCA.**

ARTÍCULO SEGUNDO: CRONOGRAMA. El cronograma del proceso corresponde al registrado en la plataforma electrónica SECOP II, en el apartado "CRONOGRAMA"

Las fechas y plazo antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el pliego de condiciones.

ARTÍCULO TERCERO: CONSULTA DE DOCUMENTOS: El pliego de condiciones definitivo, los estudios y documentos previos se podrán consultar en el SECOP II (Sistema Electrónico de Contratación Pública).

ARTÍCULO CUARTO: VEEDURÍAS. Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 de 2003, podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual en el presente proceso de selección.

ARTÍCULO QUINTO: En el evento que ocurra o se presente durante el desarrollo del presente proceso de selección alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil procederá a revocar el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Este acto rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publicar el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San José de Cúcuta a los diez (10) días del mes de agosto de 2021

HENRY EMIL TORRES PARADA
Director Regional Norte de Santander

Proyectó: Helbert Martinez Sanchez
Revisó: Jean Fernando Carrascal - Yelineth Perez - WCG